



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) particular (SEMARNAT- 04-002-A) Numero de Bitácora: 12MP-00701024
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 37 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 08/2025/SIPOT/1T/2025/FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

C. Raúl Tolentino Calvario.

Representante Legal de CADENA COMERCIAL OXXO, S.A DE C.V.

Calle Palma de Hawaii,

Llano Largo, C.P.39815,

Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado "**OXXO BARRA ENCANTADA**", en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Calle San Andrés Playa Encantada, Carretera Entronque Potrero – Lomas, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, y;

RESULTANDO:

1. Que el 18 de octubre del 2024, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 20 de septiembre del 2024, asignándole el folio 000533, a través del cual presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**OXXO BARRA ENCANTADA**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/MP-0070/10/24** y clave de proyecto **12GE2024TD073**.
2. Que el 18 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.
3. Que el 24 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0047/24**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 17 al 23 de octubre del 2024.
4. Que el 23 de octubre del 2024, fue recibido en el **ECC** de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 23 de octubre del 2024.
5. Que el 31 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00375-2024, remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
6. Que el 31 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00376-2024, remitió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

7. Que el 31 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00377-2024, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.
8. Que el 31 de octubre del 2024, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00395-2024, remitió al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, la **MIA-P** del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.
9. Que el 04 de diciembre del 2024, el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el oficio DGEYPMA/DNIA/MBG*MALC/0366/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00395-2024, para su conocimiento y efectos procedentes:

()..... - *Las áreas libres, deberán cubrirse con materiales que eviten la erosión del terreno, pero que favorezcan la permeabilidad y el libre flujo de escurrimientos naturales superficiales permanentes y temporales.*

- *Queda estrictamente prohibido el derribo de especies arbóreas, no habiendo justificación alguna para realizar la extinción de dichos ejemplares en el predio. Así mismo, se recomienda respetar lo señalado en la Constancia Oficial de Alineamiento, Numero Oficial y Uso de Suelo, respetar el Coeficiente de Terreno libre del predio e implementar la creación de áreas ajardinadas utilizando perfectamente especies vegetales nativas y propias de la región, según lo dispuesto en el Capítulo I de la Flora y Fauna Silvestre, Artículo 15 y el Capítulo III del Arbolado urbano dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez, Acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para determinar los criterios de Arborización de acuerdo al mismo Reglamento.*

- *Respecto a lo establecido y a la compatibilidad señalada en el Programa de Ordenamiento Local del Territorio del Municipio de Acapulco de JUAREZ, Gro. (POEL-Acapulco), El Proyecto "OXO BARRA ENCATADA" se encuentra ubicado dentro de la UGA Unidad de Gestión Ambiental 13-Politica AMBIENTAL DE Aprovechamiento Sustentable y en la cual el uso de suelo queda sujeto a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, por lo que se considera compatible con lo establecido en materia de ordenamiento ecológico con el POEL-ACAPULCO. Se recomienda consultar los lineamientos Generales, Estrategias Ecológicas y Criterios de Regulación Ecológicas establecidos en la UGA 13 disponibles para su consulta detallada en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez; Programa de Ordenamiento ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Acapulco de Juárez, Gro., POEL-ACAPULCO. (<https://acapulco.gob.mx/transparencia/gacetaoficial/>).*

- *Para llevar a cabo las actividades de construcción, deberá realizar riego con agua, de los mismos (escombro, cascajo, materiales térreos, entre otros) para disminuir la generación de polvos. Así mismo deberá extremar los cuidados para no causar accidentes que pudieran afectar a los predios colindantes.*

- *No deberá ubicar materiales productos de la construcción en predio colindantes, calles, avenidas y vía pública, con la finalidad de evitar los arrastres por efecto de las lluvias, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Funciones de las Direcciones de Áreas Artículo 7, Fracción XVI, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Los camiones que transporte el material deberán cubrir su caja con lona para evitar la dispersión de polvos, así como el vertimiento de estos materiales a la vía pública y que pudiesen provocar un accidente a los transeúntes y vehículos que circulan por las calles, carreteras*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4°. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 2 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

y avenidas de esta ciudad y puerto. Según lo dispuesto en el Capítulo IV de las funciones de las Facultades en Materia Ecológica, Capítulo I, del Ayuntamiento, Artículo 40, Fracción IV, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.

- *Se prohíbe la disposición final de los materiales producto de las actividades de la construcción en Cuencas, Canales Pluviales, Zonas de Humedales, Área donde existía lora y fauna silvestre y Áreas donde se propicie y/o afecte el manto freático. Acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para determinar la viabilidad de los criterios del sitio de tiro para la disposición final de los escombros, material terreo y/o material pétreo.*
- *Implementar medias de prevención y estabilización de los cortes de taludes y/o zanjas que se pretendan realizar como parte de las actividades de castración.*
- *Deberá respetar la zona, densidad Neta Máxima, Coeficiente de Ocupación de suelo, la Altura Máxima en razón de su ubicación, así como las afectaciones y restricciones de carácter urbano respetando los espacios de áreas verdes establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Gro. 2020 vigente en el Municipio y la zonificación establecida en la constancia de alineamiento, número oficial y uso correspondiente para este periodo.*
- *Los residuos sólidos municipales (basura), deberán ser depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente para su disposición final, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente. Lo anterior con la finalidad de evitar la proliferación y dispersión de la fauna nociva, según lo dispuesto en el Capítulo IV Prevención y Control de la Contaminación del Suelo y dispuesto en el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos, en sus Artículo 121, 123, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*
- *De acuerdo a los requerimientos del proyecto si lo amerita contemplar la implementación de una Planta de Tratamiento (Aguas Residuales Sanitarias), considerando los parámetros de diseño del proyecto. Título IV de la Facultades en Materia Ecológica y de Protección al Medio Ambiente, Capítulo I Artículo 40, Fracciones X y XI, Título Séptimo, De Los Mecanismos de Prevención, Capítulo I, Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Artículo 96 y 97, dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*
- *Los vehículos en circulación que usan disel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición, deberá sujetarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017.*
- *Aplicar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*
- *En lo que se refiere a las medidas de seguridad e higiene laboral, deberá sujetarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad e higiene laboral, NOM-004-STPS-1999, NOM-006-STPS-2000, NOM-017-STPS-2008, NOM-030-STPS-2009 Y NOM-113-STPS-1994.*

La información presentada a esta Dirección para su evaluación carece de la siguiente documentación:

- *Constancia Oficial de Alineamiento, número oficial y uso de suelo.*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 3 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

- Licencia única de construcción.
- Planos del proyecto (Arquitectónicos, Topográficos (niveles del proyecto, ubicación de árboles existentes) e instalaciones hidrosanitarias)
- Documentación que acredite la propiedad del predio.
- Documentación que acredite la factibilidad de suministro de servicios de agua potable y drenaje.
- Documento que ampare la personalidad jurídica del Representante Legal con la que comparece.

Deberá realizar el trámite correspondiente de Autorización de Impacto ambiental, no omito comentarle que lo anterior se refiere a la competencia dentro del ámbito Municipal, realizando su trámite en la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente lo cual no lo exenta del trámite de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisitos para la realización por el promovente del proyecto.

10. Que el 14 de enero del 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (**SEMAREN**), mediante el oficio SEMAREN/J/1108/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P del proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-SGPARN-00377-2024, para su conocimiento y efectos procedentes:

()....El proyecto denominado "OXXO BARRA ENCANTADA", es de interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, artículo 28,29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:

1. Elaborar un programa de Vigilancia Ambiental en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Mitigación.
2. Usar equipo de protección adecuado para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de conformidad con las Normas Oficiales referentes en las condiciones de trabajo.
3. Evitar el esparcimiento de material residual, con el fin de evitar procesos de contaminación edáfica por remoción.
4. Implementar un programa de limpieza de sedimentos y material residual en el sitio en el sitio del proyecto.
5. El promovente deberá presentar su plan de manejo de residuos sólidos urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto.
6. Implementar áreas ajardinadas y/o maceteros con especies nativas, acordes con la estética y diseño del proyecto.
7. Compensar cualquier afectación del área, conforme a derecho....()

11. Que el 07 de febrero del 2025, mediante el oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025, esta Oficina de Representación solicito información adicional para poder continuar con el procedimiento de evaluación del proyecto.

12. Que el 24 de febrero del 2025, mediante el oficio e misma fecha, el promovente ingreso la información adicional, en cumplimiento al oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025, de fecha 07 de febrero del 2025.

13. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 6** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24
Clave de proyecto 12GE2024TD073
Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. GENERALES.

I. Que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° incisos Q) y R), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 de la LGEEPA.

II. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P del proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCION DEL PROYECTO.

IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 5 de 37



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24
 Clave de proyecto 12GE2024TD073
 Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Calle San Andrés Playa Encantada, Carretera Entronque Potrero – Lomas, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero.

El proyecto pretende desarrollar una tienda de conveniencia de cadena comercial denominada OXXO, en un predio con una superficie de 269.38 m² en el cual se pretende realizar la construcción de tienda nueva con un área con marquesina de 168.92 m², la cual pretende brindar los servicios de venta de abarrotes, vinos y licores, y acceso a servicios como envío de dinero, depósitos y casetas telefónicas, servicios entre luz, agua, teléfono, televisión, predial, multas, tenencias, boletos de autobús, boletos de cine, entre otros.

- El local con marquesina es de 168.92 m²
- El local sin marquesina es de 158.79 m²
- El piso de venta se considera de 88.72 m²
- La bodega cuenta con 27.07 m²
- Para el cuarto frio se tiene 27.39 con 14 puertas de conservación + 1 de hielo.
- Se considera un estacionamiento con 6 cajones, conformando un área de 88.96 m² + una banqueta para accesibilidad a la tienda de 20.09 m².

Coordenadas del polígono del "OXXO BARRA ENCANTADA".

V	POINT_X	POINT_Y
1	432562.70	1845588.47
2	432578.68	1845585.23
3	432574.73	1845569.10
4	432558.89	1845572.29
5	432562.70	1845588.47

Se realizará una conexión al sistema de alcantarillado del municipio de Acapulco de Juárez para el manejo adecuado de las aguas residuales generadas por la tienda Oxxo.

VINCULACION CON LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACION SOBRE EL USO DEL SUELO;

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- A) Los artículos 28 primer párrafo y fracciones IX y X de la LGEEPA, 5 incisos Q) y R) del REIA.
- B) El proyecto cuenta con la Constancia de alineamiento, número oficial y uso de suelo con folio 1603, de fecha 23 de agosto del 2024, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Acapulco.
- C) El proyecto cuenta con la Constancia de factibilidad de uso de suelo con folio 3124, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Acapulco.
- D) Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

INSTRUMENTO REGULADOR
NOM-041- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible".
NOM-045- SEMARNAT -2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".
NOM-050-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.
NOM-052-SEMARNAT-2005 Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición
NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 37



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

- VI. Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional**.

DESCRIPCION DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- VII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual tiene una superficie de 1,881 km², y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

A) Flora.

Descripción de la vegetación.

Durante la fase de campo y los recorridos llevados a cabo sobre el terreno donde se pretende realizar el proyecto "Oxxo Barra encantada" solo se pudo observar las especies del estrato arbustivo y herbácea, con lo anterior se pretende demostrar que la vegetación que pudiera verse eventualmente afectada durante los trabajos a realizar.

Urbano Construido.

Con respecto al área del proyecto el cual se encuentra dentro de zona de urbano construido estableciéndose en el sector de diamante el cual es el más consolidado como la más antigua, con 2,403 Has., en donde se concentran el mayor número de comercios y servicios públicos y privados, como oficinas, hospitales, escuelas, centros de abasto, etc., a este sector acude





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

gran parte de la población, debido a que es donde se agrupan la mayoría de las fuentes de trabajo, las cuales bajo el rubro de comercio, representan el 27.52% del total del área del sector.

Realizada la interpretación preliminar los datos vectoriales del continuo nacional de Usos de suelo y vegetación, se desarrolló una verificación en la superficie del proyecto, con la finalidad de conocer el conjunto biótico real de dicha área y sus colindancias. El terreno presenta Asentamientos Humanos, sin embargo, durante el proceso del levantamiento de información de campo, se determinó que la superficie del proyecto presenta vegetación en dominancia del estrato herbáceo, por lo que se descarta totalmente la vegetación de tipo forestal. En este proyecto se respetará al máximo las colindancias que presenta el proyecto. Se presenta una serie de vistas satelitales recolectadas de distintos años (1995, 2009, 2014 y 2021) donde se puede evidenciar que desde el año 1995, el área del proyecto no presenta vegetación forestal.

Durante la fase de campo y los recorridos llevados a cabo sobre la superficie del Proyecto "Oxxo Barra Encantada"; se obtuvo datos de la comunidad vegetal (especies dominantes o características) del proyecto, así mismo se realizaron toma de fotografías aéreas con una aeronave no tripulada la cual capturo imágenes actualizadas del sitio del proyecto, posteriormente se sobrepusieron los polígonos del proyecto con las imágenes satelitales de Google Earth Pro Como resultado se identificaron en el estrato arbustivo 1 especie y en el herbáceo 23 en la parte directa de afectación pertenecientes a 14 familias, de lo cual el área contaba con la especie de *Martynia annua* en su mayoría del terreno.

Arbustivo

El total de individuos es 23 del estrato arbustivo de 1 sola especie en total, cabe mencionar que por su forma biológica solo correspondía a esta especie en el área del proyecto.

ARBUSTIVO					
No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Categoría	No. De individuos
1	Añil	<i>Indigofera hirsuta</i>	Fabaceae	SC	23
Total, de individuos					23

Herbácea

Las herbáceas fueron de los tres estratos con mayor diversidad en especies encontradas en el área del proyecto, de este obteniendo mayor abundancia la especie de Uña de gato (*Martynia annua*) con un total de 45 individuos.

HERBÁCEA					
No.	Nombre común	Nombre científico	Familia	Categoría	No. De individuos
1	Cola de rata	<i>Cleome viscosa</i>	Cleomaceae	SC	29
2	Uña de gato	<i>Martynia annua</i>	Martyniaceae	SC	45
3	Guajito	<i>Chamaecrista nictitans</i>	Fabaceae	SC	38
4	Acahual	<i>Tithonia rotundifolia</i>	Asteraceae	SC	16



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

5	Bandera española	<i>Ipomoea quamoclit</i>	Convolvulaceae	SC	11
6	Hediondilla	<i>Senna obtusifolia</i>	Fabaceae	SC	24
7	Jamaica	<i>Hibiscus sabdariffa</i>	Malvaceae	SC	10
8	Traquitaqui	<i>Corchorus aestuans</i>	Malvaceae	SC	12
9	Bledo	<i>Amaranthus spinosus</i>	Amaranthaceae	SC	19
10	Chorequillo	<i>Macroptilium atropurpureum</i>	Fabaceae	SC	24
11	Papiro	<i>Cyperus rotundus</i>	Cyperaceae	SC	35
12	Yuquilla	<i>Astraea lobata</i>	Euphorbiaceae	SC	26
13	Lechero	<i>Euphorbia heterophylla</i>	Euphorbiaceae	SC	13
14	Hierba del toro	<i>Tridax procumbens</i>	Asteraceae	SC	28
15	Hierba de la golondrina	<i>Euphorbia hyssopifolia</i>	Euphorbiaceae	SC	19
16	Zacate cadillo	<i>Cenchrus echinatus</i>	Poaceae	SC	16
17	Tapacola	<i>Waltheria indica</i>	Malvaceae	SC	22
18	Sandia	<i>Citrullus lanatus</i>	Cucurbitaceae	SC	4
19	Golondrina	<i>Boerhavia erecta</i>	Nyctaginaceae	SC	15
20	Dormilona	<i>Phyllanthus niruri</i>	Phyllanthaceae	SC	21
21	Pepino cimarrón	<i>Momordica charantia</i>	Cucurbitaceae	SC	3
22	Cadillo de bolsa	<i>Priva lappulacea</i>	Verbenaceae	SC	6
23	Pasto pangola	<i>Digitaria ciliaris</i>	Poaceae	SC	55
Total, de individuos					491

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis de las diferentes bases de datos, de bibliografía existente y los levantamientos realizados en la zona del proyecto "Oxxo Barra Encantada"; por el personal técnico especialista en flora, se determinaron 1 especie (arbustivo) pertenecientes a 1 familia y 23 especies (herbáceas) con 14 familias, y en la totalidad se registraron 514 individuos pertenecientes a 14 familias de los dos estratos; de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT no se encontraron especies enlistadas.

B) Fauna.

A continuación, se presenta el listado de especies que se registraron durante los muestreos realizados en el área del proyecto.

Durante el levantamiento de información obtenidos a través de muestreos, búsqueda y recorridos realizados por el área del proyecto, realizando registros de manera directa e indirecta de las especies, así mismo se señala que se realizó la revisión de literatura para conocer la distribución de fauna reportada para en la zona, para conocer la presencia de especies de que se tengas distribución por la zona en donde se pretende desarrollar el proyecto "Oxxo Barra Encantada".





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Avifauna

Para el caso de la avifauna, se realizaron muestreos en el área del proyecto, en donde se realizó la identificación de las especies que se observaron directa e indirectamente en el sitio de muestreo, esto con apoyo de guías de identificación de aves, binoculares y cámaras fotográficas, así mismo, se resalta que se realizó la consultó bibliográfica para conocer las especies que se distribuyen en el sistema ambiental, que si bien no se observaron durante los días de muestreos, se señala su distribución por la zona de estudio, las cuales son especies que son comunes en el Municipio de Acapulco y el Estado de Guerrero, las cuales son especies esenciales en la naturaleza, pues brindan servicios ambientales importantes para la conservación de los ecosistemas, derivado que son dispensadores de semillas, polinizan flores, ayudan en la descomposición de restos biológicos, consumen insectos y roedores que podrían convertirse en plagas.

En cuanto a los resultados del muestreo de aves y con base a la técnica descrita anteriormente se registraron un total de 13 individuos, 6 especies diferentes, agrupadas en 6 familias pertenecientes a 5 órdenes en 6 géneros, de las cuales ninguna de las especies se encuentra bajo la categoría de protección especial (Pr) en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019.

En la siguiente tabla se muestra el listado de la distribución de especies de aves colindante al área del proyecto.

N°	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	No. individuos
				Directo	Indirecto			
1	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	V	Directo		S/C	LC	2
2	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	A	Directo		S/C	LC	3
3	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	A	Directo		S/C	LC	2
4	<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	D	Directo		S/C	LC	1
5	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta	V	Directo		S/C	LC	4
6	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pirirí	V	Directo		S/C	LC	1
Total								13

*Actividad. A=alimentándose, C=corriendo, Ca= caminando, V=vuelo, D= descansando, Vo= vocalización, Re= restos, P=perchando, O= otro (especificar).

Herpetofauna

Para el caso del grupo de Herpetofauna se realizó la búsqueda alrededor del proyecto, en donde se registraron a los organismos que se encontraron hasta 5 m a cada lado del observador. La duración del recorrido dependió de la densidad de la vegetación y presencia de organismos, aunque éstos nunca duraron más de dos horas (de las 11:00 a las 13:00 h). En cada punto de observación, se registró la actividad (alimentación, descanso, cruce, etc. Para el reconocimiento de las especies se utilizaron fotografías tomadas en campo y guías de campo para la identificación (viva natura field guide to the amphibians, reptiles, birds and mammals of western México).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

En el muestreo realizado no se observaron especie de anfibios, debido por un lado a la condición a la ausencia o carencia de hábitat propicios para este grupo, por lo que el resultado del muestreo para el grupo de Herpetofauna correspondió con un total de 6 individuos, con 5 especies pertenecientes a 4 familias pertenecientes a 4 órdenes en 4 géneros, cabe señalar que ninguna de las especies, se encuentran bajo la categoría de Protección especial (Pr), en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019.

En la siguiente tabla se muestra el listado de la distribución de especies de Herpetofauna colindante al área del proyecto.

N°	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	No. individuos
				Di-recto	Indi-recto			
1	<i>Sceloporus siniferus</i>	Lagartija Espinosa de Cola Larga	T	Directo		S/C	LC	1
2	<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Ticuiliche mexicano	Re	Directo		S/C	LC	1
3	<i>Aspidoscelis deppii</i>	Huico siete líneas	Cr	Directo		S/C	LC	1
4	<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo gigante	Re	Directo		S/C	LC	1
5	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del pacífico	Cr	Directo		S/C	LC	2
Total								6

*Actividad. A=Alimentándose, Cr=Cruzando, Ca= Caminando, T=Trepando, D= Descansando, Vo= Vocalización, Re= Restos, To= Tomando el sol, O= Otro (especificar).

MASTOFAUNA

El grupo de mamíferos fue el que presento el menor registro durante el muestreo realizado en el área del proyecto, esto es debido a que la mayoría de las especies son de hábitos nocturnos o crepusculares, elusivos al hombre y a sus actividades, así mismo se desplazan solitarios en grandes extensiones territoriales, con entorno hogareños extensos, con requisitos de hábitat tal que les proporcionen suficiente alimento y refugio, nichos ecológicos especializados, tienen bajas tasas de reproducción, son depredadores, tienen bajas abundancias poblacionales por lo que este conjunto de cualidades.

Por lo que para el grupo de mamíferos se identificaron un total de 4 individuos, con 4 especies distribuidas en 4 familias, pertenecientes a 2 órdenes en 4 géneros, de las cuales ninguna especie se encuentra bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, con modificación del Anexo Normativo III y actualizada el 14 de noviembre del 2019, debido en la zona en la que se encuentra ubicado el proyecto.

Cabe señalar que la determinación específica de los ejemplares se realizó utilizando las guías de Sánchez, O., M. A. Pineda., H. Benítez., H. Berlanga y Rivera-Téllez E. 2015. Guía de identificación para las aves y mamíferos silvestres de mayor comercio en México protegidos por la CITES, 2a. Edición, Volumen II: MAMÍFEROS. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) - Comisión Nacional Para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México, D. F.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

En la siguiente tabla se muestra el listado de la distribución de especies de Mastofauna colindante al área del proyecto.

N°	Nombre científico	Nombre común	Actividad durante el muestreo	Registro		Categoría de Riesgo NOM-059-2010.	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	No. individuos
				Directo	Indirecto			
1	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla de vientre rojo	T	Directo		S/C	LC	1
2	<i>Felis catus</i>	Gato domestico	Ca	Directo		S/C	LC	1
3	<i>Canis familiaris</i>	Perro domestico	C	Directo		S/C	LC	1
4	<i>Procyon lotor</i>	Mapache común	H	Directo		S/C	LC	1
Total								4

*Actividad. A=Alimentándose, C=Corriendo, Ca= Caminando, V=Vuelo, D= Descansando, d= Vocalización, Re= restos, H= Huellas, T=Trepando, Ex=Excreta, O= Otro (especificar)

Especies Endémicas

Gran parte de la amplia diversidad de especies de México está constituida por especies que solo habitan en él, algunas están restringidas a islas o las partes altas de las montañas, otras a ríos, lagos o lagunas, otras a cenotes o cuevas. Su distribución actual es producto de una larga historia. Algunas tuvieron distribuciones amplias en otros tiempos y ahora están restringidas, estas especies se conocen como endémicas las cuales pueden ser de algún estado, isla, montaña o manantial (Conabio 2020). En el municipio de Acapulco de Juárez dentro del área de estudio para el proyecto de registradas dentro del área de estudio 2 especies son endémicas, dichas especies son del total de especies representadas en dos grupos, en Aves y Herpetofauna respectivamente (Ver Gráfico).

Tabla. Especies endémicas registradas.

Especies Endémicas		
Herpetofauna	Nombre común	No. Indiv.
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico	2
<i>Aspidoscelis guttatus</i>	Ticuiliche mexicano	1
Total		3

Cabe señalar que ninguna de las especies, se encuentran bajo la categoría de Protección especial (Pr), en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

VIII. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, entre los cuales se identifican las siguientes, manifestadas por el promoviente en la MIA-P del proyecto.

Preparación del sitio.

Cabe destacar que el sitio destinado para la construcción de la tienda Oxxo ha sido utilizado durante más de 12 años para el montaje y desmontaje de anuncios publicitarios. Como parte del proceso de preparación del terreno, se llevarán a cabo actividades de demolición y desmantelamiento, las cuales se ejecutarán con estricta delimitación en las zonas de restricciones definidas en el proyecto, garantizando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Sin embargo, estas actividades generarán impactos en diversos factores ambientales en el área del proyecto, como en la de influencia, tales como:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL PROYECTO	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR ÁREA DE INFLUENCIA
Delimitación del sitio	Establecer una delimitación en el área.	<ul style="list-style-type: none"> • Promover un modelo de desarrollo que equilibre la construcción con la conservación del medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de espacio, teniendo un uso más eficiente del terreno, sin perjudicar a espacios externos. • Alteración del entorno visual dentro de la zona de influencia.
Deshierbe y despalme.	Retiro de maleza y hierba Limpieza de hierbas en el área del Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación del estrato herbáceo. • Desplazamientos a la fauna local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación visual en el área de influencia.
Demolición de columnas existentes en la esquina del terreno y banquetas con guarniciones.	Demolición manual de las columnas existentes. Demolición de banquetas con guarniciones	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de ruido. • Emisión de polvo. • Generación de escombros. 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación molestias a los residentes cercanos a la zona, así como a comercios y hotelería.
Nivelación del terreno	Relleno del área para poder nivelarlo con la vialidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de polvo. • Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alteración del drenaje superficial.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

			<ul style="list-style-type: none"> • Generación de polvos que se esparcirían en la zona.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	Durante la preparación del sitio y construcción se generarán residuos sólidos urbanos provenientes de las necesidades de los trabajadores del Proyecto. Los residuos de manejo especial provendrán de materiales de los equipos necesarios para la preparación del sitio y construcción.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se tendrá la contaminación de suelo, así como la dispersión de los residuos en el área del proyecto y/o colindancias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se hace un adecuado manejo de residuos, se pueden esparcir en las zonas del área de influencia, contaminando el suelo, agua y aire. • Riesgo de proliferación de plagas.
Uso de maquinaria y equipo para la preparación del sitio.	Uso de maquinaria y equipo durante el deshierbe, nivelación y limpieza del sitio, así como para la construcción de las obras asociadas al Proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de emisiones de gases contaminantes, emisión de polvo, generación de ruido y vibraciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación acústica, afectando la tranquilidad de las casas, restaurantes y hoteles cercanos al proyecto. • Contaminación atmosférica.
Almacén temporal de residuos peligrosos	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción de los residuos peligrosos se generarán por el uso de maquinaria y equipo, así como del recubrimiento y protección de la tubería y edificaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de no contar con un manejo adecuado de los residuos peligrosos generados se tendrá contaminación de suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si los residuos no se almacenan correctamente, pueden filtrarse a través del suelo, afectando a las aguas cercanas o calidad del aire.
Generación de empleos	Se contrataría personal durante las etapas de preparación del sitio, de construcción y operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleos directos e indirectos. • Mejora en la economía local 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico local.
Renta de letrinas	Se colocarán letrinas temporales en el área del proyecto 1 por cada 10 trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del agua por derrames y fugas de combustibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si las instalaciones no son correctamente adecuadas, pueden ocurrir fugas que afecten a los cuerpos de agua cercanos.

Construcción.

En esta etapa se llevarán a cabo actividades de colocación de cancelería, puertas dobles abatibles sobre acceso principal; montaje de falso plafón, lambrines, cajillos y platabanda, también se llevará la construcción de una losa en la azotea de concreto y travesaños, un rack metálico para bases de equipos de cuarto frío y aire acondicionado sobre fachada lateral. Además, se llevarán instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, cctv, voz, equipo de control y datos, tienda inteligente para tienda nueva y un cuarto frío de 14 puertas + 1 hielo (aislacon), además, se instalarán equipos de aire acondicionado, con instalación de ductos de lámina y rejillas de difusión y retorno. Construcción de estacionamiento, así como señalamientos institucionales.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 15 de 37



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24
 Clave de proyecto 12GE2024TD073
 Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Se muestran los factores que se afectan con las actividades constructivas tanto en el área del proyecto, como de influencia y sus posibles impactos.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL PROYECTO	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
Contratabes en cimentación y Estructuras (Excavación de zanja para zapatas y mejoramiento del suelo.)	Nivelación de la zanja el cual debe nivelarse para proporcionar una superficie uniforme. Excavación con maquinaria para mejoramiento del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de partículas de polvo y sedimentos. Alterar la estructura del terreno. Mejoramiento de la resistencia sísmica y la durabilidad de las edificaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Emisión de polvo y ruidos alrededor del proyecto Alteración de drenaje, y causar inundaciones en la zona.
Construcción (Reposición) de banquetas y guarniciones	Colocación de las guarniciones de concreto. Nivelación y alisado de concreto.	<ul style="list-style-type: none"> Generación escombros, polvo y residuos de construcción durante la construcción de banquetas y guarniciones, que podrían afectar al entorno si no se gestionan adecuadamente. Generación de niveles de ruido y vibración que afectan a los residentes cercanos. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora la accesibilidad y orden urbano en el área de influencia.
Construcción de estacionamiento	Se desarrollará una infraestructura necesaria para facilitar el acceso de vehículos y puede incluir la excavación, nivelación del terreno.	<ul style="list-style-type: none"> Generación de contaminación acústica y la emisión de gases que afectaría la calidad del aire. Mejora del acceso a la tienda. Puede ser utilizado para personas con discapacidad. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejora de infraestructura vial.
Construcción de rampa de acceso para garantizar accesibilidad a la tienda			
Construcción de sanitarios.	Levantar paredes del cuarto, utilizando materiales resistentes a la humedad.	Mejor higiene, reduciendo los focos de infección.	<ul style="list-style-type: none"> Si no se tiene el manejo adecuado, los residuos pueden contraer plagas al local, como a las zonas adyacentes.
Instalación hidráulica	Instalación de tuberías para la evacuación de aguas		
Generación de residuos.	Durante la etapa de operación se generarán diferentes tipos de residuos por partes de los clientes, como también del personal del Oxxo Barra Encantada	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial se tendrá la contaminación de suelo. Deterioro del paisaje. 	<ul style="list-style-type: none"> Contaminación en el suelo del área de influencia. Proliferación de plagas en los residuos mal gestionados.

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Generación de empleos	Se contrataría personal durante las etapas de preparación del sitio, de construcción y operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleos directos e indirectos. • Mejora en la economía local 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico local.
Colocación de porcelanato, falso plafón y cajillos	Colocación de piezas de porcelanato en el piso de la tienda Verificación de las dimensiones del espacio donde se instalará el falso plafón. Instalación de interruptores, enchufes, y otros dispositivos eléctricos.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de estética de la tienda. • Generación de residuos en la instalación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Genera estética y funcionalidad de la tienda, ofreciendo un ambiente agradable y accesible a los usuarios que visiten la tienda
Armado de mobiliario institucional e Instalación de la imagen grande	Instalación en un lugar exacto, con visibilidad. Se instalarán muebles diseñados para satisfacer las necesidades de espacios de trabajo del Oxxo.	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de residuos sólidos urbanos en el montaje mobiliario. • Aumenta la comunicación visual. 	
Instalaciones eléctricas cctv, voz y datos	Instalación de cables y conexión a la red eléctrica, con camarás de seguridad en puntos estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de residuos durante el proceso de instalación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejoramiento de seguridad en la tienda y al usuario. • Eficiencia operativa.
Construcción de cuarto frío	Montaje de aislacion	<ul style="list-style-type: none"> • Se conservarán los alimentos, bebidas en óptimas condiciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia más agradable al usuario que entre a comprar, así como al trabajador de la tienda Oxxo.
Instalación de equipos de aire acondicionado	Colocación de la unidad interna en un lugar estratégico.	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia operativa, reduciendo el agotamiento por el calor. • Generación de ruido al momento de la instalación. 	
Cuarto de basura para tienda	Levantar paredes del cuarto, utilizando materiales resistentes a la humedad.	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor higiene, reduciendo los focos de infección. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se tiene el manejo adecuado, los residuos pueden contraer plagas al local, como a las zonas adyacentes.

Operación

Durante la etapa de operación, se prevé la generación de empleos directos e indirectos, lo que contribuirá a la economía de la zona. Sin embargo, también se generarán residuos derivados de las actividades comerciales, los cuales deberán ser



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 17 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

gestionados adecuadamente mediante un plan de manejo de residuos que garantice su correcta disposición y limpieza del área. Además, se contempla el consumo de agua por parte de los trabajadores de la tienda, lo que implicará una demanda adicional del recurso, el cual será gestionado de manera responsable a través de sistemas de conservación y control de consumo. Estas acciones se llevarán a cabo bajo criterios de sostenibilidad, minimizando los impactos ambientales asociados a la operación del establecimiento.

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y al Área de Influencia, y sus posibles impactos para la etapa de mantenimiento

ETAPA DE OPERACIÓN			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL PROYECTO	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
Consumo de agua doméstico.	El consumo de agua personal por cada dos trabajadores, que realizan lavado de manos y uso del baño.	<ul style="list-style-type: none"> El consumo de agua personal se tiene contemplando un total de 2 trabajadores, siendo un consumo estimado anual de 91,250 lts 	<ul style="list-style-type: none"> Si el uso es controlado y eficiente, se puede reducir el impacto del consumo en el entorno local.
Generación de residuos.	Durante la etapa de operación se generarán diferentes tipos de residuos por partes de los usuarios, como también del personal del Oxxo Barra Encantada	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no tener un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos, se tendrá la contaminación de suelo. Deterioro del paisaje. 	<ul style="list-style-type: none"> El almacenamiento inadecuado de residuos, puede atraer plagas. Puede generar contaminación, provocando malos olores alrededor, si no se gestionan correctamente.
Generación de empleos	Se contrataría personal durante las etapas de preparación del sitio, de construcción y operación. Así como también empleos fijos para la atención a clientes	<ul style="list-style-type: none"> Generación de empleos directos e indirectos. Mejora en la economía local 	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo económico local. Mejoramiento a las condiciones laborales dignas.
Limpieza general de la tienda	Mantenimiento de todas las áreas, mediante barrido de piso, limpieza de los mostradores, estantes, mesas, baños ventanas y cristales.	<ul style="list-style-type: none"> Mejora la experiencia del cliente. Generación de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia más agradable al usuario que entre a comprar, así como al trabajador de la tienda Oxxo.

Mantenimiento

En la etapa de mantenimiento, tiene como el objetivo de mantener la estética y funcionalidad del lugar, sin embargo, se tomará especial cuidado en minimizar cualquier alteración visual en los alrededores. Además, se llevará a cabo el reemplazo de accesorios de mobiliario, garantizando que todos los elementos de la tienda se mantengan en óptimas condiciones. Finalmente, se gestionará adecuadamente el manejo de residuos generados durante las labores de mantenimiento,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

asegurando su correcta disposición y evitando impactos negativos en el entorno. Todas estas actividades se ejecutarán con un enfoque sostenible, buscando siempre reducir al máximo cualquier efecto ambiental adverso.

La siguiente tabla muestra las acciones del Proyecto y en su Área de Influencia y sus posibles impactos para la etapa de mantenimiento.

ETAPA DE MANTENIMIENTO			
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR	POSIBLES IMPACTOS A OCASIONAR EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
Impacto visual.	Se les dará constante mantenimiento a las instalaciones, pintura, acabados, limpieza, focos, etc. Para tener un impacto visual positivo.	<ul style="list-style-type: none"> La integración de áreas conservación de manglar, espacios públicos y arquitectura de calidad puede aumentar la armonía visual. 	<ul style="list-style-type: none"> Si los trabajos de renovación se realizan correctamente, mejora la estética, haciendo que se vea atractivo para clientes turísticos o locatarios.
Pintura y limpieza general	<p>Renovación de pintura periódica de las superficies internas y externas de la tienda.</p> <p>Limpieza profunda de todas las áreas de la tienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> Generación de residuos. Mejor presentación de la tienda. 	<ul style="list-style-type: none"> Ayudarían a destacar el establecimiento en el área de influencia en la que se encuentra el proyecto. Generación de confianza en los clientes y en su entorno, reflejándose más agradable y seguro.
Reemplazo de accesorios de mobiliario	Reemplazo mobiliario que se encuentren dañados o desgastados.	<ul style="list-style-type: none"> Interrupción de operaciones en las actividades diarias en la tienda. 	<ul style="list-style-type: none"> Genera estética y funcionalidad de la tienda, ofreciendo un ambiente agradable y accesible a los usuarios que visiten la tienda.
Mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y de refrigeración.	Revisión de sistemas de refrigeración.	<ul style="list-style-type: none"> Conservación de productos. Generación de residuos por reemplazo de filtros y piezas. 	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia más agradable al usuario que entre a comprar, así como al trabajador de la tienda Oxxo.
Mantenimiento preventivo de sistemas eléctricos y de iluminación	Inspección de sistemas eléctricos, cableados, interruptores, circuitos y sustitución de focos dañados.	<ul style="list-style-type: none"> Interrupciones temporales durante el mantenimiento. Generación de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento de seguridad en la tienda y al usuario. Eficiencia operativa.
Manejo de residuos líquidos.	Generación de residuos líquidos de los sanitarios utilizados por los habitantes	<ul style="list-style-type: none"> En caso de no tener un manejo adecuado de los residuos líquidos de los sanitarios se tendrá contaminación de suelo y aguas superficiales. 	<ul style="list-style-type: none"> Si no se gestiona adecuadamente las aguas residuales generadas en la tienda, puede contribuir la contaminación de cuerpos de agua cercanos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 19 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Manejo de residuos sólidos urbanos.	Durante la operación del Proyecto se generarán residuos sólidos urbanos de las necesidades de los habitantes, consistiendo principalmente en papel, plásticos y residuos de alimentos.	<ul style="list-style-type: none"> • Si no se tiene un buen manejo de los residuos sólidos urbanos, se tendrá la dispersión de estos sobre el suelo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El almacenamiento inadecuado de residuos, puede atraer plagas. • Puede generar contaminación, provocando malos olores alrededor, si no se gestionan correctamente.
Generación de empleos	Se contrataría personal durante las etapas de preparación del sitio, de construcción y operación. Así como también empleos fijos para la atención a clientes	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de empleos directos e indirectos. • Mejora en la economía local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico local. • Mejoramiento a las condiciones laborales dignas. • Alteración en la calidad de vida de la población local. • Impacto en el sector turístico por la aparición de nuevas oportunidades de negocio.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACION DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;

IX. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes manifestadas por el promovente en la MIA-P del proyecto.

Medidas de mitigación para la etapa de preparación del sitio.

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO		
ACTIVIDAD	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR ÁREA DE INFLUENCIA
Delimitación del sitio	Implementación de pláticas ambientales, para crear concientización en los trabajadores de la obra, hacia los grupos faunísticos, florísticos y de residuos sólidos urbanos en el sitio como sus colindancias. Se asignará un responsable técnico capacitado para verificar que se lleven de manera adecuada todas y cada una de las medidas preventivas y de mitigación	<ul style="list-style-type: none"> • Colocar señalización de advertencia en las áreas delimitadas para advertir sobre los peligros en el sitio de construcción, asegurando la seguridad de los trabajadores y las personas ajenas al proyecto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 20 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

	del proyecto, sobre todo que no se afecte la vegetación colindante.	
Deshierbe y despalme.	Se desarrollarán durante la temporada seca, cuando el suelo es más firme y menos propenso a la compactación o alteración.	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar un monitoreo continuo, para evitar la contaminación a las zonas adyacentes por sedimentos o contaminantes derivados de los trabajos de deshierbe y despalme.
Demolición de columnas y anuncios publicitarios existentes en la esquina del terreno y banquetas con guarniciones.	Instalación de barrera de seguridad para evitar que el escombros y los materiales caigan fuera de la zona delimitada.	<ul style="list-style-type: none"> ● Señalización de acceso restringidos, con cintas de seguridad, para proteger a los transeúntes y a los vehículos cercanos.
Nivelación del terreno	<p>Utilizar maquinaria adecuada para evitar la erosión del terreno.</p> <p>Riegos programados, para evitar la dispersión del polvo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Control de vibraciones y desplazamiento de suelo. ● Señalización y delimitación del área.
Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.	<p>Evitar que los residuos sólidos se dispersen a la vegetación cercana y colindante, mediante la instalación de barreras físicas.</p> <p>Colocar contenedores debidamente rotulados y con tapa en lugares estratégicos del proyecto.</p> <p>Se realizará brigadas de limpieza en el área del proyecto, que puedan generarse durante la jornada laboral, así como también se realizará en sus colindancias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Asegurarse de que todos los procedimientos para el manejo y disposición de residuos cumplan con las leyes y regulaciones locales.
Uso de maquinaria y equipo para la preparación del sitio.	<p>Procurar la fuga de combustibles y lubricantes de la maquinaria en uso, de manera que estén siempre en buen estado mecánico.</p> <p>Uso de maquinaria en horarios específicos para reducir la perturbación a la fauna local.</p> <p>Realizar mantenimientos preventivos en los talleres autorizados y fuera del área del proyecto, como en colindancias.</p> <p>Evitar el uso de maquinaria en condiciones climáticas que puedan promover la erosión del suelo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Planificación de rutas de acceso para que las máquinas se desplacen por las áreas que no sean sensibles.
Almacén temporal de residuos peligrosos	Se deberá dar de alta como empresa generadora de residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> ● Planificar rutas que minimicen riesgos y que eviten áreas densamente pobladas,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

	<p>Cumplirá con los requisitos descritos en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</p> <p>Contratar los servicios de una empresa autorizada que le compete para la recolección de estos residuos ante la SEMAREN.</p>	asegurándose de que los residuos peligrosos no sean expuestos a condiciones de tránsito inadecuadas.
Generación de empleos	Se contratará personal que trabaje en las diferentes etapas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personas locales.	• Aumento en la economía local.

Medidas de mitigación para la etapa de construcción

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN		
ACTIVIDAD	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR ÁREA DE INFLUENCIA
Contratabes en cimentación y Estructuras (Excavación de zanja para zapatas y mejoramiento del suelo.)	Implementar técnicas de control de polvo, humedecer con agua en las áreas de trabajo o cubrir materiales con lona, para reducir la cantidad de partículas en el aire.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer horarios de trabajo adecuados, para evitar perturbar a la fauna local o a las comunidades cercanas. • Evitar filtraciones al subsuelo que puedan llegar a la playa, o al subsuelo mediante un programa de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. • Se deberá respetar los horarios de trabajo para minimizar las molestias en cuanto al nivel de ruido que se pueda generar. • Evitar daños al personal y limitar los efectos del ruido en el entorno.
Construcción de banquetas y guarniciones	Prohibir verter sustancias de desecho directamente al suelo.	
Construcción de estacionamiento.	Implementar técnicas para prevenir la erosión del suelo	
Construcción de rampa de acceso para garantizar accesibilidad a la tienda	Se llevará a cabo un seguimiento y reubicación de la fauna que pudiese estar cerca de la zona de construcción.	
	Respetar los límites para los niveles de ruido. Y proporcionar los implementos necesarios para desarrollar dichas actividades	
	Hacer riegos programados, para controlar y minimizar el polvo generado por el movimiento de maquinaria y materiales	
	Supervisión ambiental por parte de un profesional especializado en el área.	
Construcción de sanitarios.	Elegir materiales adecuados.	



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Instalación hidráulica	<p>Instalación de sistemas de drenajes permeables para permitir que el agua se infiltre de manera controlada y prevenir la erosión.</p> <p>Las excavaciones deben minimizarse y realizarse de manera controlada, sin afectar la vegetación colindante</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación la conexión, sin afectar a las redes sanitarias existentes.
Generación de residuos.	<p>Proveer tambos metálicos para depositar los residuos en el área del proyecto.</p> <p>Desarrollar un programa de manejo de residuos sólidos urbanos y peligrosos.</p> <p>Implementación de pláticas ambientales, para crear concientización en los trabajadores de la obra, con un manejo adecuado de los residuos, así como hacia los grupos faunísticos en el sitio y los manglares en sus colindancias.</p> <p>Se colocarán lonas alusivas para la concientización en los trabajadores de obras, del manejo adecuado de los residuos, así como también de los grupos faunísticos del sitio.</p> <p>Supervisión ambiental por parte de un profesionista especializado en el área.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la contaminación del sitio y dispersión de la basura y en medida de lo posible destinar la basura a un sitio para su reciclaje. • Concientización a la comunidad de la zona en base a las lonas alusivas informativas. • Se deberá respetar los horarios de trabajo para minimizar las molestias en cuanto al nivel de ruido que se pueda generar.
Generación de empleos	<p>Se contratará personal que trabaje en las diferentes etapas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personas locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la economía local.
Colocación de porcelanato, falso plafón y cajillos	<p>Instalación de forma segura.</p> <p>Ventilación adecuada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberá respetar los horarios de trabajo para minimizar las molestias en cuanto al nivel de ruido que se pueda generar.
Armado de mobiliario institucional e Instalación de la imagen grande	<p>Selección del mobiliario adecuado sea resistente y funcional.</p> <p>Fijación segura en la instalación de la imagen.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos generados durante las diferentes actividades, se mantengan dentro del sitio, sin dispersión a zonas adyacentes.
Instalaciones eléctricas cctv, voz y datos	<p>Utilizar cables y conductores adecuados.</p>	



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 23 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

	Colocación de las cámaras en puntos estratégicos. Accesibilidad para el mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar que el acceso de material y/o el transporte de mobiliario no afecten la circulación normal de las zonas colindantes.
Construcción de cuarto frío	Instalación correcta de equipos de refrigeración.	<ul style="list-style-type: none"> Implementar señalización y seguridad vial. Medición y control de vibraciones.
Instalación de equipos de aire acondicionado	Mantenimiento preventivo regular para los equipos.	
Cuarto de basura para tienda	Debe estar ubicado en un lugar aislado de las zonas de tránsito de los clientes. Acceso fácil para el personal de limpieza y los camiones de recolección de basura. Verificación de su correcto diseño para el manejo de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de control de plagas, para evitar la proliferación de insectos o roedores a las zonas cercanas.
Renta de letrinas o convenio de baños	Evitar el fecalismo al aire libre por los trabajadores de la obra.	<ul style="list-style-type: none"> Utilizar los sanitarios, así se evita la contaminación del suelo y aire con heces fecales.

Medidas de mitigación para la etapa de operación.

ETAPA DE OPERACIÓN		
ACTIVIDAD	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR ÁREA DE INFLUENCIA
Consumo de agua doméstico.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento constante a los sanitarios a fin de evitar la generación de aguas negras y focos de infección. 	<ul style="list-style-type: none"> Concientizar al personal y clientes, por medio de carteles informativos sobre la importancia de ahorrar el agua.
Generación de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas del Oxxo tendrán colocados contenedores para la disposición de los residuos y que se realice la recolección de estos, llevándolos al cuarto de basura. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de control de plagas, para evitar la proliferación de insectos o roedores a las zonas cercanas.
Limpieza general de la tienda	<ul style="list-style-type: none"> Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura y desperdicios de comida) y la generación de malos olores de todas las áreas que integran el proyecto. Acceso fácil para el personal de limpieza y los camiones de recolección de basura. 	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de sistemas de ventilación, para evitar la acumulación de polvo o malos olores que puedan llegar a las áreas colindantes. Promover el reciclaje en los envases de bebidas a los clientes de la zona de influencia.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con contenedores afuera del establecimiento para evitar que se dispersen los residuos en la vía pública. • Limpiezas periódicas en las zonas externas del establecimiento, como banquetas, guarderías, estacionamiento, etc
Generación de empleos	<ul style="list-style-type: none"> • Se contratará personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la economía local.

Medidas de mitigación para la etapa de mantenimiento.

ETAPA DE MANTENIMIENTO		
ACTIVIDAD	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR EN EL PROYECTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN A IMPLEMENTAR ÁREA DE INFLUENCIA
Impacto visual.	<ul style="list-style-type: none"> • Se les dará constante mantenimiento a las instalaciones, pintura, acabados, limpieza, focos, etc. Para tener un impacto visual positivo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fachada atractiva y funcional, para activar la economía en la zona. • Evitar la acumulación de residuos en el exterior (cajas o materiales de construcción) que alteren la percepción visual.
Pintura y limpieza general	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar que se dispersen hacia áreas externas o los sistemas de drenaje, lo que podría causar contaminaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse de que los residuos generados durante la limpieza (papel, trapos, etc.) no se dispersen en las áreas circundantes. Usar contenedores cerrados para almacenar los residuos hasta que sean retirados.
Reemplazo de accesorios de mobiliario	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar técnicas que minimicen el ruido para evitar daños en la tienda. 	<ul style="list-style-type: none"> • Deberán ser en horarios permitidos del día, para evitar el ruido a los locatarios externos. • Los residuos generados del mobiliario viejo, se retirará de manera adecuado y en disposición de sitio autorizado, que no afecten en áreas colindantes
Mantenimiento de sistemas de aire acondicionado y de refrigeración.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones periódicas a los sistemas de aire acondicionado y refrigeración para evitar fallas, fugas o el mal funcionamiento de equipos, y conserve los productos en buena condición. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de residuos del mantenimiento, siguiendo las normativas locales, para evitar su liberación de gases o aceites en el entorno.
Mantenimiento preventivo de sistemas eléctricos y de iluminación	<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones periódicas para identificar fallas o posibles cortocircuitos en el establecimiento. • Sustitución de focos defectuosos por productos de bajo consumo (Leds) 	<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación adecuada de residuos, y que no terminen contaminando las áreas colindantes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 37



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24
 Clave de proyecto 12GE2024TD073
 Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Manejo de residuos líquidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Prevención de fugas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Control de derrames, para evitar la contaminación en las zonas colindantes o la infiltración en el suelo.
Manejo de residuos sólidos urbanos.	<ul style="list-style-type: none"> • Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura y desperdicios de comida) y la generación de malos olores de todas las áreas que integran el proyecto. • Las áreas del Oxxo tendrán colocados contenedores para la disposición de los residuos y que se realice la recolección de estos, llevándolos al cuarto de basura. • Se evitará la acumulación de residuos sólidos (basura y desperdicios de comida) y la generación de malos olores de todas las áreas que integran el proyecto. • Acceso fácil para el personal de limpieza y los camiones de recolección de basura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación de control de plagas, para evitar la proliferación de insectos o roedores a las zonas cercanas. • Promover el reciclaje en los envases de bebidas a los clientes de la zona de influencia. • Contar con contenedores afuera del establecimiento para evitar que se dispersen los residuos en la vía pública. • Limpiezas periódicas en las zonas externas del establecimiento, como banquetas, guarniciones, estacionamiento, etc.
Generación de empleos	<ul style="list-style-type: none"> • Se contratará personal que trabaje en las diferentes áreas del proyecto, por lo cual se tiene contemplado generar empleos a personal local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento en la economía local.

Impactos residuales

Se entiende por impacto residual al efecto que permanece en el ambiente después de aplicar medidas de mitigación. Varios de los impactos carecen de medidas de mitigación, por el contrario, otros llegan a ser ampliamente mitigados o reducidos, incluso eliminados con la aplicación de las medidas propuestas, aunque en la mayoría de los casos quedan reducidos en su magnitud.

Aunado a las siguientes:

Suelo: La superficie no tendrá alteración significativa, de forma que el sitio ya estaba construido y se encuentra en una zona turística, cabe destacar que es un sitio rentado, de manera que ha llevado años atrás activa. No obstante, disminuirá su magnitud, implementando las medidas de mitigación que se plantearon.

Agua: La infraestructura de la construcción del "Oxxo Barra Encantada", es ajeno a un cuerpo de agua natural, así como también, se encuentra lejos de la Zona Federal Marítimo Terrestre, y de manera que no se tiene ninguna perturbación, sin embargo, se tomarán medidas preventivas a fin de evitar la contaminación.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Aire: La calidad del aire, tendrá alteraciones poco significativas por los contaminantes emitidos por la demolición de muros perimetrales, así como la demolición y reposición de banquetas, de tal manera que se implementarán medidas de mitigación.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS.

- X. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicara todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

IDENTIFICACION DE LOS INSTRUMENTOS METODOLOGICOS Y ELEMENTOS TECNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACION SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

- XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.
- XII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promoviente**, a fin de ponderar la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promoviente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

- XIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promoviente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos Q) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2, fracción XXX, 35 fracción X, inciso C del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "OXO BARRA ENCANTADA"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Calle San Andrés Playa Encantada, Carretera Entronque Potrero - Lomas, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, mismo que quedo descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

Handwritten signature/initials



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 28 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

TERMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado "**OXXO BARRA ENCANTADA**", con pretendida ubicación en Calle San Andrés Playa Encantada, Carretera Entronque Potrero – Lomas, Municipio Acapulco de Juárez, Guerrero, y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias; así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **18 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promoviente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promoviente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaría, la **MIA-P** respectiva.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 29 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta Secretaría determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Secretaría, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracciones IX y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5º incisos Q) y R), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el CONSIDERANDO IV.** Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA**.

OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente**, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.
2. Presentar para su aprobación y seguimiento ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.
3. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto**.
4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 31 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

5. Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH**.
6. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.
7. Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.
8. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente**, deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
9. Presentar el programa de conservación de la vegetación natural del área del proyecto.
10. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.
11. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
12. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, el Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:
 - a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 32 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

- b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.
 - c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.
 - d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.
 - e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.
13. Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.
 14. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.
 15. Presentar para su aprobación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución el Plan de reforestación y manejo de áreas verdes en la superficie restringida a la construcción de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el cual contenga, al menos; para las áreas verdes; número de plantas y las especies, para las áreas libres, cuando menos acciones que permitan la infiltración de agua de lluvias o en su caso si habrá colecta de agua para aprovechamiento dentro del proyecto.
 16. Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, así como la ocurrencia del Huracán Categoría 5 "Otis", los días 24 y 25 de octubre de 2023, en diversos municipios del estado de Guerrero, que resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; mismos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 33 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

17. La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.
18. Realizar derribo, desmote o poda de las áreas arboladas.
19. Cazador, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.
20. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se coleccionarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.
21. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.
22. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.
23. Realizar la quema de materiales de desecho.
24. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.
25. Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.
26. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.
27. Transportar el material derivado de la construcción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.
28. Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

ETAPA OPERACIÓN:

Queda prohibido al **promovente**:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 34 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

29. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

30. Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

DECIMO.- La presente resolución a favor del **promovente**, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente**, y la adquirente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente**.

DECIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido identificados, ni considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 35 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

DECIMO SEGUNDO.- La presente no exime a el **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DECIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el 35 fracción X, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DECIMO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º. Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, Teléfono. (744) 434 10 01 al 04.

www.gob.mx/semarnat

Página 36 de 37



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Número de bitácora 12/MP-0070/10/24

Clave de proyecto 12GE2024TD073

Número de referencia: 000533

Acapulco de Juárez, Gro., a 26 de febrero del 2025.

Oficio No. ORE-GRO-SGPARN-UGA-00053-2025.

VIGESIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO**

ING. ARMANDO SANCHEZ GOMEZ



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- LIC. JULIO CESAR GARCIA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0070/10/24 y clave de proyecto 12GE2024TD073.

*ASG/MDJSM/LMV



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**